



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO N° 584

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario
Demandante	Gustavo Carlos Ramírez Herrera
Demandada	Colpensiones
Radicado	760013105014201500255-01
Decisión	Pone en conocimiento

En consideración a que, mediante providencia que antecede se ofició a Colpensiones para que allegara al plenario la historia laboral detallada, completa y actualizada del actor, y que, se aportó en esta instancia, se ordena incluir al expediente dichos documentos. Así mismo, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

Aunado a lo anterior, se ordena correr traslado común a los recurrentes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior, conforme lo ordena el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-salalaboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/104>.

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la->

salalaboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Bogotá D. C., 18 de agosto de 2021

REQUERIMIENTO

BZ: 2021_8847611

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA DE DECISIÓN LABORAL
CLARA LETICIA NIÑO
PALACIO NACIONAL
CALI – VALLE_DEL_CAUCA

REFERENCIA: **Proceso N.º:** 76001310501420150025501
 Demandante: GUSTAVO CARLOS RAMIREZ HERRERA
 Identificación: C.C. 317669
 Oficio N.º: 78 del 30 de julio de 2021
 Tipo trámite: Requerimiento judicial

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito copia de la historia laboral expedida por la Dirección de Historia Laboral, correspondiente a **GUSTAVO CARLOS RAMIREZ HERRERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **317669** de acuerdo con lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: capedrazab – Analista IV DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: medelgador-Profesional master DPJ

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 317669 - E **Sexo :** Masculino **Relación :** 111123111-219 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS **DESTINO :** OFICIAL
Fecha Nacimiento : 1947/04/29
Afiliaciones : 000040536203 000800317669 000883027297
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 04012000717		P	14	LA AMERICANA S A														
<u>Afiliación</u>	<u>Novedad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Día</u>	<u>Salario</u>	<u>T.A.</u>	<u>Seguros</u>	<u>Nnc</u>	<u>Aud</u>	<u>E</u>	<u>Inc</u>	<u>Dec</u>	<u>Fte</u>	<u>Anti</u>	<u>Ac027</u>	<u>User</u>			
000040536203	Ingreso	1981/12/21	14	\$ 9.480	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1982/01/01	28	\$ 11.850	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1982/08/01	28	\$ 14.610	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1983/01/01	28	\$ 17.790	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1983/11/01	28	\$ 21.420	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1984/02/01	28	\$ 30.150	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1984/07/01	28	\$ 25.530	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1984/11/01	35	\$ 39.310	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1985/01/01	35	\$ 41.040	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1986/01/01	35	\$ 54.630	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1986/07/01	35	\$ 47.370	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1986/12/01	28	\$ 54.630	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1987/01/01	35	\$ 70.260	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1987/07/01	35	\$ 61.950	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1987/11/01	28	\$ 70.260	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1988/01/01	28	\$ 79.290	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Retiro	1988/01/29	0	\$ 79.290	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			

Número Aportante: 04013500422		P	14	RESORTES INDUSTRIALES LTD														
<u>Afiliación</u>	<u>Novedad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Día</u>	<u>Salario</u>	<u>T.A.</u>	<u>Seguros</u>	<u>Nnc</u>	<u>Aud</u>	<u>E</u>	<u>Inc</u>	<u>Dec</u>	<u>Fte</u>	<u>Anti</u>	<u>Ac027</u>	<u>User</u>			
000040536203	Ingreso	1971/12/01	35	\$ 660	1	P.S.R		11				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1974/01/01	35	\$ 930	1	P.S.R		20			1	36			rsur_76cvillareal			
000040536203	Cambio de Salario	1975/07/01	35	\$ 1.290	1	P.S.R		11				95			rsur_76cvillareal			
000040536203	Retiro	1975/10/03	7	\$ 1.290	1	P.S.R		11				95			rsur_76cvillareal			

Número Aportante: 04013900674		P	14	SERVI-INDUSTRIAL(RETIADO)														
<u>Afiliación</u>	<u>Novedad</u>	<u>Fecha</u>	<u>Día</u>	<u>Salario</u>	<u>T.A.</u>	<u>Seguros</u>	<u>Nnc</u>	<u>Aud</u>	<u>E</u>	<u>Inc</u>	<u>Dec</u>	<u>Fte</u>	<u>Anti</u>	<u>Ac027</u>	<u>User</u>			
000040536203	Ingreso	1980/10/22	0	\$ 5.790	1	P.S.R		22			1	4			rsur_76cvillareal			
000040536203	Retiro	1981/05/06	196	\$ 5.790	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal			



Documento : 317669 - E M Fecha. Nac. :
 Solicitante : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS
 Dirección : DESPACHOS
 Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2021/08/10
 Grabado En : 2021/08/10 09:45 AM
 Impreso En : 2021/08/17 09:26 AM
 Usuario : dccruz

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 317669 - E Sexo : Masculino Relación : 111123111-219 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 Nombre Afiliado : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS DESTINO : OFICIAL
 Fecha Nacimiento : 1947/04/29
 Afiliaciones : 000040536203 000800317669 000883027297
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

Número Aportante: 04018203997 P 14 ACCION ASESORES (RETIRADO)

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000040536203	Ingreso	1981/04/27	35	\$ 9.480	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal
000040536203	Retiro	1981/08/15	14	\$ 9.480	1	P.S.R		22			1	36			rsur_76cvillareal

Número Aportante: 04223400126 P 14 ALUMINIO ALCAN DE COL

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000883027297	Ingreso	1988/01/21	14	\$ 79.290	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Salario	1990/02/01	28	\$ 136.290	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Salario	1991/10/01	35	\$ 215.790	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Salario	1992/10/01	35	\$ 275.850	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Salario	1993/09/01	35	\$ 488.370	1	P.S.R		12				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Salario	1994/02/01	30	\$ 452.296	1	P.S.R		0				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Salario	1994/08/01	30	\$ 478.429	1	P.S.R		0				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Salario	1994/11/01	30	\$ 593.253	1	P.S.R		0				95			rsur_76cvillareal
000883027297	Cambio de Sistema	1994/12/31	30	\$ 593.253	1	P.S.R		0							rsur_76cvillareal

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
04013500422	RESORTES INDUSTRIALES LTD	1971/12/01	1975/10/03	1,403	0	0	1,403	
04013900674	SERVI-INDUSTRIAL (RETIRADO)	1980/10/22	1981/05/06	197	0	0	197	
04018203997	ACCION ASESORES (RETIRADO)	1981/04/27	1981/08/15	111	0	10	101	
04012000717	LA AMERICANA S A	1981/12/21	1988/01/29	2,231	0	0	2,231	
04223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	1988/01/21	1994/12/31	2,537	0	9	2,528	

TOTAL DÍAS COTIZADOS:

TOTAL SEMANAS:

6,479 0 19 **6,460**
922.8571

RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO

Desde	Hasta	Salario	Días	Semanas
1971/12/01	1973/12/31	\$ 660	762	108.8571
1974/01/01	1975/06/30	\$ 930	546	78.0000



Documento : 317669 - E M Fecha. Nac. :
 Solicitante : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS
 Dirección : DESPACHOS
 Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2021/08/10
 Grabado En : 2021/08/10 09:45 AM
 Impreso En : 2021/08/17 09:26 AM
 Usuario : dccruzz

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 317669 - E Sexo : Masculino Relación : 111123111-219 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 Nombre Afiliado : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS DESTINO : OFICIAL
 Fecha Nacimiento : 1947/04/29
 Afiliaciones : 000040536203 000800317669 000883027297
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RESUMEN DIAS PAGADOS POR SALARIO

Desde	Hasta	Salario	Días	Semanas
1975/07/01	1975/10/03	\$ 1.290	95	13.5714
1980/10/22	1981/04/26	\$ 5.790	187	26.7143
1981/04/27	1981/05/06	\$ 15.270	10	1.4286
1981/05/07	1981/08/15	\$ 9.480	101	14.4286
1981/12/21	1981/12/31	\$ 9.480	11	1.5714
1982/01/01	1982/07/31	\$ 11.850	212	30.2857
1982/08/01	1982/12/31	\$ 14.610	153	21.8571
1983/01/01	1983/10/31	\$ 17.790	304	43.4286
1983/11/01	1984/01/31	\$ 21.420	92	13.1429
1984/02/01	1984/06/30	\$ 30.150	151	21.5714
1984/07/01	1984/10/31	\$ 25.530	123	17.5714
1984/11/01	1984/12/31	\$ 39.310	61	8.7143
1985/01/01	1985/12/31	\$ 41.040	365	52.1429
1986/01/01	1986/06/30	\$ 54.630	181	25.8571
1986/07/01	1986/11/30	\$ 47.370	153	21.8571
1986/12/01	1986/12/31	\$ 54.630	31	4.4286
1987/01/01	1987/06/30	\$ 70.260	181	25.8571
1987/07/01	1987/10/31	\$ 61.950	123	17.5714
1987/11/01	1987/12/31	\$ 70.260	61	8.7143
1988/01/01	1988/01/20	\$ 79.290	20	2.8571
1988/01/21	1988/01/29	\$ 158.580	9	1.2857
1988/01/30	1990/01/31	\$ 79.290	733	104.7143
1990/02/01	1991/09/30	\$ 136.290	607	86.7143
1991/10/01	1992/09/30	\$ 215.790	366	52.2857
1992/10/01	1993/08/31	\$ 275.850	335	47.8571
1993/09/01	1994/01/31	\$ 488.370	153	21.8571
1994/02/01	1994/07/31	\$ 452.296	181	25.8571
1994/08/01	1994/10/31	\$ 478.429	92	13.1429
1994/11/01	1994/12/31	\$ 593.253	61	8.7143
TOTALES			6,460	922.8571

ESTADO DE CUENTA DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS CUALES COTIZÓ

Aportante	Tipo Deuda	Desde	Hasta	Deuda IVM	Deuda EGM	Deuda ATEP	Deuda FSP	Total
-----------	------------	-------	-------	-----------	-----------	------------	-----------	-------



Documento : 317669 - E M **Fecha. Nac.** :
Solicitante : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS
Dirección : DESPACHOS
Teléfono : **Expediente** :

Radicado En : 2021/08/10
Grabado En : 2021/08/10 09:45 AM
Impreso En : 2021/08/17 09:26 AM
Usuario : dccruzz

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 317669 - E **Sexo** : Masculino **Relación** : 111123111-219 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS **DESTINO** : **OFICIAL**
Fecha Nacimiento : 1947/04/29
Afiliaciones : 000040536203 000800317669 000883027297
(SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

IVM: Pensión - EGM: Salud - ATEP: Riesgos - FSP: Fondo Solidaridad Pensional



Documento : 317669 - E M Fecha. Nac. :
 Solicitante : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS
 Dirección : DESPACHOS
 Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2021/08/10
 Grabado En : 2021/08/10 09:45 AM
 Impreso En : 2021/08/17 09:26 AM
 Usuario : dccruz

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 317669 - E Sexo : Masculino Relación : 111123111-219 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 Nombre Afiliado : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS DESTINO : OFICIAL
 Fecha Nacimiento : 1947/04/29
 Afiliaciones : 000040536203 000800317669 000883027297
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.	
04012000717	P	14	040536203	A	1	1981/12/21	\$ 9,480	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm	
						3	1982/01/01	\$ 11,850	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1982/08/01	\$ 14,610	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1983/01/01	\$ 17,790	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1983/11/01	\$ 21,420	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1984/02/01	\$ 30,150	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1984/07/01	\$ 25,530	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1984/11/01	\$ 39,310	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1985/01/01	\$ 41,040	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1986/01/01	\$ 54,630	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1986/07/01	\$ 47,370	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1986/12/01	\$ 54,630	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1987/01/01	\$ 70,260	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1987/07/01	\$ 61,950	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1987/11/01	\$ 70,260	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
04013500422	P	14	040536203	A	1	1971/12/01	\$ 660	RAMIREZ	PEREZ	GUSTAVO C		cm	
						3	1975/07/01	\$ 1,290	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO		cm
						2	1975/10/03	\$ 1,290	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO		cm
04013900674	P	14	040536203	A	1	1981/05/05	\$ 5,790	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm	
						2	1981/05/06	\$ 5,790	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
04018203997	P	14	040536203	A	1	1981/04/27	\$ 9,480	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm	
						2	1981/04/28	\$ 9,480	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
04223400126	P	14	883027297	A	1	1988/01/21	\$ 79,290	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm	
						3	1990/02/01	\$ 136,290	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1991/10/01	\$ 215,790	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1992/10/01	\$ 275,850	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1993/09/01	\$ 488,370	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
						3	1994/02/01	\$ 452,296	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
					3	1994/08/01	\$ 478,429	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm	



Documento : 317669 - E M Fecha. Nac. :
 Solicitante : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS
 Dirección : DESPACHOS
 Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2021/08/10
 Grabado En : 2021/08/10 09:45 AM
 Impreso En : 2021/08/17 09:26 AM
 Usuario : dccruzz

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 317669 - E Sexo : Masculino Relación : 111123111-219 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
 Nombre Afiliado : RAMIREZ HERRERA GUSTAVO CARLOS DESTINO : OFICIAL
 Fecha Nacimiento : 1947/04/29
 Afiliaciones : 000040536203 000800317669 000883027297
 (SH) Sin Historia, (P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.
					3	1994/11/01	\$ 593,253	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		cm
04317101243	P	14	040536203	A	1	1971/02/01	\$ 450	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		hb
					2	1971/02/01	\$ 450	RAMIREZ	HERRERA	GUSTAVO C		hb

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
 USUARIO QUE CAPTURA: CRUZ ZIPAGAUT DIANA CAROLINA USUARIO QUE CORRIGE

Responsable Revisión

Historia Laboral

LEYENDAS:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 18 agosto 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Extranjería	Fecha de Nacimiento:	29/04/1947
Número de Documento:	317669	Fecha Afiliación:	01/02/1971
Nombre:	GUSTAVO CARLOS RAMIREZ HERRERA	Correo Electrónico:	GUSTAVORAMIREZ23@HOTMAIL.COM
Dirección:	CRA 54 # 1A 60	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4013500422	RESORTES INDUSTRIALE	01/12/1971	03/10/1975	\$1.290	200,43	0,00	0,00	200,43
4013900674	SERVI-INDUSTRIAL(RET	22/10/1980	06/05/1981	\$5.790	28,14	0,00	0,00	28,14
4018203997	ACCION ASESORES (RET	27/04/1981	15/08/1981	\$9.480	15,86	0,00	1,43	14,43
4012000717	LA AMERICANA S A	21/12/1981	29/01/1988	\$79.290	318,71	0,00	0,00	318,71
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE CO	21/01/1988	31/12/1994	\$593.253	362,43	0,00	1,29	361,14
890300213	ALUMINIO NACIONAL S	01/01/1995	31/08/1995	\$593.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890300213	ALUMINIO NACIONAL S	01/09/1995	31/10/1995	\$724.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890300213	ALUMINIO NAL ALUMINA	01/11/1995	30/11/1995	\$358.000	0,14	0,00	0,00	0,14
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								965,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	965,86
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 18 agosto 2021

E 317669 GUSTAVO CARLOS RAMIREZ HERRERA

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensonal para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
4012000717	LA AMERICANA S A	21/12/1981	31/12/1981	\$ 9.480	11	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/01/1982	31/07/1982	\$ 11.850	212	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/08/1982	31/12/1982	\$ 14.610	153	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/01/1983	31/10/1983	\$ 17.790	304	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/11/1983	31/01/1984	\$ 21.420	92	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/02/1984	30/06/1984	\$ 30.150	151	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/07/1984	31/10/1984	\$ 25.530	123	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/11/1984	31/12/1984	\$ 39.310	61	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/01/1985	31/12/1985	\$ 41.040	365	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/01/1986	30/06/1986	\$ 54.630	181	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/07/1986	30/11/1986	\$ 47.370	153	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/12/1986	31/12/1986	\$ 54.630	31	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/01/1987	30/06/1987	\$ 70.260	181	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/07/1987	31/10/1987	\$ 61.950	123	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/11/1987	31/12/1987	\$ 70.260	61	Pago aplicado al periodo declarado
4012000717	LA AMERICANA S A	01/01/1988	29/01/1988	\$ 79.290	29	Pago aplicado al periodo declarado
4013500422	RESORTES INDUSTRIALES LTD	01/12/1971	31/12/1973	\$ 660	762	Pago aplicado al periodo declarado
4013500422	RESORTES INDUSTRIALES LTD	01/01/1974	30/06/1975	\$ 930	546	Pago aplicado al periodo declarado
4013500422	RESORTES INDUSTRIALES LTD	01/07/1975	03/10/1975	\$ 1.290	95	Pago aplicado al periodo declarado
4013900674	SERVI-INDUSTRIAL(RETIADO)	22/10/1980	06/05/1981	\$ 5.790	197	Pago aplicado al periodo declarado
4018203997	ACCION ASESORES (RETIADO)	27/04/1981	15/08/1981	\$ 9.480	111	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	21/01/1988	31/01/1990	\$ 79.290	742	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	01/02/1990	30/09/1991	\$ 136.290	607	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	01/10/1991	30/09/1992	\$ 215.790	366	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	01/10/1992	31/08/1993	\$ 275.850	335	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	01/09/1993	31/01/1994	\$ 488.370	153	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	01/02/1994	31/07/1994	\$ 452.296	181	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	01/08/1994	31/10/1994	\$ 478.429	92	Pago aplicado al periodo declarado
4223400126	ALUMINIO ALCAN DE COL	01/11/1994	31/12/1994	\$ 593.253	61	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 18 agosto 2021

E 317669

GUSTAVO CARLOS RAMIREZ HERRERA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199501	07/02/1995	25012001000312	\$ 593.269	\$ 78.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199502	06/03/1995	25012001001444	\$ 593.269	\$ 75.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199503	05/04/1995	25012001002119	\$ 593.269	\$ 74.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199504	08/05/1995	25012001002750	\$ 593.253	\$ 72.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199505	06/06/1995	25012001003101	\$ 593.253	\$ 75.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199506	06/07/1995	25012001003493	\$ 593.253	\$ 74.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199507	03/08/1995	53300501006814	\$ 593.253	\$ 74.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199508	06/09/1995	25012010000396	\$ 593.253	\$ 71.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199509	05/10/1995	25012010000623	\$ 723.767	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NACIONAL S A ALUMINA S A	NO	199510	03/11/1995	10003101002960	\$ 723.767	\$ 90.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890300213	ALUMINIO NAL ALUMINA S A	NO	199511	06/12/1995	10003101003249	\$ 357.890	\$ 44.700	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

E 317669

GUSTAVO CARLOS RAMIREZ HERRERA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

E 317669 GUSTAVO CARLOS RAMIREZ HERRERA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 83

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario
Demandante	Nilsa Wilche
Demandada	Colpensiones
Radicado	760013105002201500465-01
Decisión	Reabre debate probatorio

Para mejor proveer, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 712 de 2001, por el cual se modificó el art. 83 del CPTSS, y en consideración a que se pretende el reconocimiento del retroactivo de sustitución pensional por el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2011 y el 1° de abril de 2012, así como los intereses moratorios sobre el mismo, y que se evidencia a folios 63 y 70, certificación emitida por Colpensiones, dando cuenta del pago de intereses moratorios que realizó a la demandante mediante Resolución GNR 169427 de 2015, en cumplimiento a sentencia proferida por el Juzgado Catorce Laboral de este Circuito, en la que señala, se dispuso:

“PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al reconocimiento y pago a favor de la señora NILSA WILCHE, de los intereses moratorios consagrados en el art. 141 de la ley 100 de 1993 a la tasa máxima legal vigente al momento efectivo de su pago (febrero de 2013) causados sobre el importe de las mesadas pensionales causadas entre el once (11) de octubre de dos mil once (2011) y el treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), equivalentes a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$5.564.503)

Además, que la *a quo* impuso la condena en los términos solicitados; se considera necesario, en aras de precaver un doble pago por concepto de intereses moratorios, decretar como prueba,

oficiar al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali para que remita copia -preferiblemente digitalizada- del expediente en el que profirió sentencia en el proceso que adelantó la aquí demandante en contra de Colpensiones, siendo necesario precisar que no se indica el radicado del proceso porque, una vez revisado el sistema de consulta de procesos del Consejo Superior de la Judicatura no se avizora proceso en dicho despacho judicial.

Del mismo modo, y al vislumbrarse del sistema de consulta de procesos¹ que la demandante tramitó proceso en contra de Colpensiones por “*SUST. I. PENSIÓN SUSTITUTIVA*”, con radicación 76001310501320130015700, en el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, el cual culminó por desistimiento en julio de 2013, se hace imperioso oficiar a ese despacho judicial para que remita copia de la demanda, de la solicitud de desistimiento y del auto que dio trámite a la misma.

Finalmente, del mismo sistema se evidencia que la demandante con posterioridad tramitó en el Juzgado Octavo Laboral de este Circuito, proceso con radicación 76001310500820140079500, tendiente a obtener un retroactivo, dependencia judicial que dispuso el rechazo del proceso y la remisión a los juzgados de Palmira en diciembre de 2014, proceso que en efecto se evidencia radicado el 16 de enero de 2015 en el Juzgado Primero Laboral de ese Circuito, con el número 76520310500120150000900, sin ningún registro adicional, por ende, y en aras de obtener claridad, se dispone oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira para que remita copia -preferiblemente digitalizada- del citado expediente.

La demandante podrá aportar la documentación solicitada si obra en su poder.

Se advierte a los destinatarios de los oficios, que deberá prestar la debida colaboración con la Administración de Justicia, razón por la cual se le concede un término máximo de 10 días, a partir de la fecha en que tenga conocimiento de éste, para dar respuesta a lo requerido.

¹ Disponible en:
<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=5ZNpSFGP1Mvip%2fpRbTpdiiLyBw%3d>

Clara Niño

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 574

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500120180042401
Demandante	NESTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 575

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501420170034501
Demandante	ANGEL AUGUSTO RUIZ MONTENEGRO
Demandado	COLPENSIONES

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 576

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500120170044001
Demandante	CARLOS HUMBERTO GIRALDO DIAZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 577

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500620180003801
Demandante	WILLIAM FORY
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 578

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500420180011801
Demandante	LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 579

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021

Proceso	Ejecutivo
Número	76001310501720160027102
Ejecutante	Jafeth Antonio Muñoz Ceron
Ejecutada	Emcali E.IC.E. E.S.P.
Temas y Subtemas	Avoca conocimiento y resuelve nulidad
Decisión	Avoca Conocimiento, niega la nulidad presentada, y requiere apoderados

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz mediante auto No. 400 de fecha 5 de abril de este año, este despacho cuya titular es la Dra. Clara Leticia Niño Martínez, avocará el conocimiento del proceso señalado en la referencia para los fines pertinentes.

De otro lado, este despacho procede a resolver el incidente de nulidad que presentó el apoderado que representa a la parte ejecutada, en la audiencia que se llevó a cabo el día 9 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

Como primera medida, Invoca la parte recurrente como causal de nulidad la consagrada en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., toda vez

que considera, que el proceso se encuentra viciado por el Juez de instancia, al no haberle notificado el auto admisorio de la demanda a Colpensiones, ya que en su sentir, esa entidad debió de vincularse al litigio en calidad de litisconsorte necesario, por aducir que el demandante goza de una pensión compartida, donde ésta asumió la responsabilidad de pagarle el valor de la mesada pensional que se estipula en la resolución No. 007460 de 2003.

De ahí, que desde ya advierte el Tribunal, que se deberá de negar por improcedente la aludida nulidad interpuesta por el apoderado que representa a la parte ejecutada, en razón a que el A Quo no debió de notificarle el auto admisorio de la demanda a Colpensiones, por no ser necesaria su comparecencia al proceso, si se tiene en cuenta, que lo que pretende el ejecutante es que la empresa demandada únicamente le cancele la obligación económica contenida en los actos administrativos que expidió números 830 – DTH – 004950 y 004055 de 2016, los cuales nada tienen que ver con la prestación económica que le reconoció la referida entidad, por lo que no se podría ver perjudicada con los resultados del proceso.

Aunado a lo anterior, se deja por sentado, que la supuesta configuración de la cosa juzgada que alega existir en el presente asunto la parte pasiva, será objeto de estudio al momento de resolver el recurso de apelación que presentó la parte ejecutante contra la sentencia que profirió el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de esta ciudad el día 23 de enero de 2017, por resultar ser procedente analizarla de fondo en esa oportunidad, ya que se encuentra, que tal circunstancia por el momento no es una causal que conlleve a invalidar lo actuado.

Por lo expuesto el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR por parte de la suscrita Dra. Clara Leticia Niño Martínez el conocimiento del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el incidente de nulidad que presentó el apoderado judicial que representa a la parte ejecutada, en la audiencia que se celebró el 9 de marzo del año pasado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados que representan a las partes, para que dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir desde el momento en el cual se notifique la presente providencia, presenten sus alegatos de conclusión, para poder el Tribunal resolver el recurso de apelación que presentó la parte ejecutante, contra la sentencia que profirió el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de esta ciudad el día 23 de enero de 2017.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.

Los Magistrados,



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 580

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500520170009801
Demandante	OSCAR CORREA NARVÁEZ
Demandado	COLPENSIONES

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el grado de consulta y se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 581

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500220170030901
Demandante	CLARA YOLANDA TARAZONA
Demandado	COLPENSIONES

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite grado de consulta y se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO No. 582

Santiago de Cali, 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501320170019501
Demandante	RUBRIA LYDA ARCE
Demandado	COLPENSIONES

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con el propósito de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y controlar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantó la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales.

Conforme a lo anterior, se admite el grado de consulta y se ordena correr traslado común a las partes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>.

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboraldel-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada